

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318540508**

**ETESA S A
96.817.040-6
EL TROVADOR #4280 LAS CONDES, STGO
ARRIENDO DE BALANZAS**

**Exención de la Emisión de
Documentos por Modelos
Autorizados.**

PROVIDENCIA,, 26/04/2018

RES. EX. N° 77318083712 /

VISTOS: La presentación de fecha 19 de abril de 2018, de don GABRIEL EDUARDO CRESPI BOCAGE, RUT N°10.097.326-K, en representación de ETESA S.A., RUT.96.817.040-6, domiciliados en EL TROVADOR N°4280 OF. 1205, Comuna de LAS CONDES, en la que solicita autorización para operar la(s) máquina(s) balanza(s) automática(s) con contadores digitales, marca KEITO, modelo K8, para medición de peso, estatura, presión arterial y grasa corporal, ritmo cardíaco sin la obligación de emitir boletas por las operaciones de venta efectuadas por esta(s) máquina(s) automática(s) accionada(s) por monedas de \$100 y cuya(s) serie(s) y ubicación a continuación se indica:

SERIE	MODELO	DIRECCION	COMUNA	N°SELLO	N° FISCAL
7489	K8	MARATHON N°1315 BODEGA	ÑUÑO A	32253	56899

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución 2042 de 31 de agosto de 1981 sobre delegación de facultades y

CONSIDERANDO: 1° Que, la(s) máquina(s) balanza(s) automática(s) marca KEITO, modelo K8 ha(n) sido autorizada(s) para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la RES.EX. N°982 de fecha 20 mayo 2009 de la Dirección Nacional del Servicio, subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

2° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en las RES.EX. N°982 de fecha 20 mayo 2009, citados en el considerando anterior.

SE RESUELVE: AUTORIZASE a ETESA S.A., RUT. N°96.817.040-6, para operar sin boletas por medio de la(s) máquina(s) balanza(s) automática(s), identificada(s) y ubicada(s) según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones exigidas en la RES.EX. N°982 de fecha 20 mayo 2009, de la Dirección Nacional del Servicio, subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

El Departamento de Plataforma de la jurisdicción donde operará(n)la(s) máquina(s) sellará el contador interno de la(s) máquina(s) y tomará nota del número inicial de éste.

Asimismo, junto a cada máquina(s) deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la(s) máquina(s) expendedora(s). La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la RES.EX. N°982 de fecha 20 mayo 2009. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.